

URGENTE



Referencia: Informe 01-2024-ACENESPAR GC/CD-SEC.
Resolución Administrativa 013-ACENESPAR
GC/CD-SEC.

Sumilla : Ha operado el Silencio Administrativo
Positivo-Artículo 35.2 TUO Ley 27444-
Decreto Supremo 004-2013-JUS.

**SEÑOR CORONEL JOSÉ RICARDO ROSAS SANCHEZ, PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE ACENESPAR GC-LIMA.**

Av. Circunvalación del Club el Golf los Incas N° 286 Santiago de Surco.

Quien suscribe la presente, **OSCAR PONCE DE LEÓN
RIVERA**, identificado con DNI N° 43576154, señalando domicilio real en Calle
Volcán Sabancaya M-8, Urbanización Las Colinas, distrito La Molina; a usted
digo:

Que, con fecha **22 de marzo del 2024**, presente Recurso de
Apelación contra la Resolución Administrativa No. 014-2024-ACENESPAR
GC/CD-SEC de fecha 01MAR2024, originado por el Informe No. 01-2024-
ACENESPAR GC/CD y R.G de 27 de febrero del 2024, conforme se acredita en
autos; asimismo a través del diario "Expreso" del 24 de abril 2024, tomé
conocimiento que su representada ha convocado a Asamblea General
Extraordinaria para el sábado, 18 de mayo del 2024 , teniendo como agenda
"Tratar y resolver el recurso de Apelación por exclusión y suspensión de los
asociados Oscar PONCE DE LEÓN RIVERA (exclusión), Jorge Teodoro
NEGRETE SALAS (exclusión) y Amador BACALLA GUADALUPE (suspensión)".

Del párrafo anterior se advierte que desde el 22MAR2024 al
18MAY2024 (fecha programada para asamblea general extraordinaria) han
transcurrido más de 30 días hábiles para haberse resuelto el recurso
impugnatorio, en consecuencia sobrepasó el tiempo establecido en el Artículo 35
de la ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y el Artículo 35,
numeral 35.1, inciso 2 del TUO de la Ley 27444-Decreto Supremo 004-2019-
JUS; por lo que es evidente que **HA OPERADO** en el presente procedimiento

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE
EL CONTENIDO DE ESTA CARTA, NI DE LA FIRMA,
IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL
REMITENTE (D.L. 1049 ART. 102)

EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO; y en razón a ello considero aprobado mi Recurso de Apelación de fecha 22 de marzo del 2024, ingresada a secretaria de Consejo Directivo de ACENESPAR. Siendo así de modo ficto mi recurso impugnatorio ha sido aceptado de manera positiva, vale decir ha sido declarado a mi favor. Resultando, innecesario llevarse a cabo la asamblea general extraordinaria programada para el 18 de mayo del 2024.

Por Tanto:

Solicito conceder lo peticionado por ser de justicia.

OTRO SI DIGO:

- Adjunto copia de cargo de presentación de recurso de apelación.
- Adjunto copia de publicación de asamblea en el diario "Expreso"

Lima, 07 de mayo del 2024.



EL CONTENIDO DE ESTA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE (D.L. 1049 ART. 102)